



Sustanciación	Nº 254
Radicado	05266 31 03 003 202300311 00
Proceso	Verbal-restitución de inmueble
Demandante	Inversiones Ferbienes S.A.S
Demandado	Bull Trucks S.A.S
Asunto	Comisiona para entrega –Aprueba costas

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1. En la sentencia del 13 de diciembre de 2023, emitida en el proceso verbal de restitución de inmueble dado en arrendamiento, instaurado por Inversiones Ferbienes S.A.S contra Bull Trucks S.A.S se decretó la terminación del contrato de arrendamiento suscrito el 9 de julio de 2021, por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento, y consecuentemente se ordenó a los demandados que restituyeran al demandante el inmueble objeto del contrato:

“(...)- Inmueble ubicado en la Calle 84 Sur 40-350 y carrera 47F 82 Sur-61 en el Municipio de Sabaneta e identificado con matricula inmobiliaria nro. 001-747219 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.”

Por memorial, la apoderada de Inversiones Fervientes S.A.S, indicó que la entrega de tal inmueble no se ha hecho, y, solicitó se comisionara para la diligencia de entrega.

En consecuencia, se comisiona al Alcalde del Municipio de Sabaneta, para que lleve a cabo la diligencia de entrega sobre los siguientes bienes inmuebles:

-Inmueble ubicado en la Calle 84 Sur 40-350 y carrera 47F 82 Sur-61 en el Municipio de Sabaneta e identificado con matricula inmobiliaria nro. 001-747219 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública nro. 184 del 24 de marzo de 1998 de la Notaría única de Sabaneta.

Envíese al comisionado insertos con mención de facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia, como lo son las de fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y oficiar a las autoridades de tránsito para la retención de los automotores en mención. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

2. De otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00311

14022024

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5430b67b09efeeb6355aab4502efe2c06d5f3f4b43643333088a52342fdd6255**

Documento generado en 15/02/2024 03:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>